

- Número 206. Ejemplares en Zinc, de la medalla de la Exposición.
Número 207. Ejemplares en Zinc de la medalla dedicada á la Srta. Prieto
Número 208. Varias medallas de diversos autores, discipulos de la Academia nacional de S. Carlos y de empleados de la casa de la moneda de Méjico. Copias.

SECCION DE LITOGRAFIA.

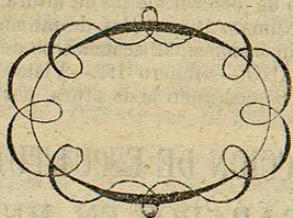
- C. CLEMENTE GARCIA.— Número 209. Dibujo á pluma en piedra litográfica. Copia de Mignard.
Número 210. Impresion en papel de des aldeanos. Copia de Berghem.
C. TEOFILO LORETO.—Número 211. Plano general de la ciudad de Guadalajara hecho en piedra litográfica. Por la premura del tiempo no han podido corregirse alg unas faltas que se notarán en este plano, mas dichas faltas se enmendarán antes de proceder á la impresion que de él debe hacerse.

NOTAS.

Primera. Si el público nota algun desarreglo en la nomenclatura y falta de números en muchos objetos de los espuestos; la culpa ha sido de los remitentes que han mandado hasta última hora sus trabajos, olvidando lo prevenido en el programa.

Segunda. Las obras que el catálogo no clasifica como copias, debe entenderse que son originales

Números 212 y 213. Troqueles delanverso y reverso de la medalla de premio de la Exposición.



DEFENSA

PRONUNCIADA

POR EL C. EMETERIO ROBLES GIL,

ANTE

EL CONSEJO DE GUERRA

—DE—

OFICIALES GENERALES,

EL 27 DE JUNIO DE 1863,

al verse la causa instruida contra el ciudadano coronel URBANO GOMEZ, con motivo de la derrota que sufrió la Brigada de Colima, de que era jefe, el 15 de Octubre del año próximo pasado.



GUADALAJARA,

TIP. DE NICOLAS BANDA, CALLE DE S. FRANCISCO, N. 3,

1863,

INTRODUCCION.

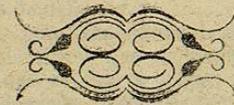


Con objeto de que el público tenga conocimiento de las causas que motivaron la derrota de la Brigada de Colima que estaba á mis órdenes, al emprender su marcha para Zaragoza, hoy publico la defensa hecha por el C. Emeterio Robles Gil, el 27 del corriente ante el Consejo de guerra de oficiales generales, convocado para sentenciar la causa, cuya instruccion he pedido yo mismo desde fines del año anterior, para depurar mi conducta como soldado y como mejicano.

El carácter reservado que aun tiene la sentencia pronunciada por el citado Consejo de guerra de oficiales generales, me impide entrar en pormenores sobre el fallo, que mas tarde publicaré con algunos otros documentos de la misma causa.

Guadalajara, Junio 29 de 1863.

Urbano Gómez.



que carecen de fundamento, y de que, sin alegar una sola palabra, el Sr. Gómez debía ser absuelto, pues está de tal suerte comprobada su inocencia, que sería injuriar á los miembros del consejo dudar siquiera de que sea su fallo absoluto.

No haré por esto una defensa, en los términos que la palabra indica, y me contraeré únicamente, porque no tengo otra cosa que hacer, á referir los hechos comprobados, y á citar algunas de las disposiciones legales que deben aplicarse.

A fines del mes de Abril del año próximo pasado, el señor coronel Gómez recibió de la comandancia general la orden, solicitada por él, de marchar á la campaña contra los franceses, al frente de la pequeña fuerza de Colima que se hallaba en esta ciudad con ese objeto, previniéndosele que se escalonara en Lagos, hasta que se juzgara oportuno que la marcha continuara.

El Sr. Gómez fué en efecto á Lagos, y ansiando porque llegara el momento de tomar parte en la gloriosa lucha que Méjico sostiene contra el enemigo extranjero, permaneció en aquel lugar, en cumplimiento de las órdenes que se le habían dado, prestando entre tanto los servicios que de él se exigían para restablecer la seguridad en el segundo canton, organizando la fuerza que mandaba, y aumentándola con los reemplazos que se le daban al efecto. El segundo canton estaba en esos dias infestado de algunas gavillas de reaccionarios, á quienes las autoridades hacian una persecucion tenaz, empleando para ello todos los medios que se juzgaban oportunos, entre los cuales figuraba el de incorporar á las fuerzas del gobierno á todos los individuos afiliados entre los trastornadores del orden, ó que, por su connivencia con ellos, favorecian de alguna manera sus proyectos. Se creyó, y con razon, que, esos hombres, peligroso si se les dejaba en libertad para obrar, unidos ya á una fuerza respetable y moralizada, y sujetos á la disciplina de ordenanza, podrian ser unos buenos soldados, útiles á su patria y capaces de pelear por ella; y digo que se creyó con razon, no porque yo consagre ese principio, sino porque la experiencia de todos los dias confirma que la incorporacion de los enemigos armados á las fuerzas nacionales, ha traído la moralidad y la subordinacion en los que antes se juzgaban rebeldes. Las fuerzas, pues, del Sr. Gómez fueron aumentadas con un gran número de reaccionarios, que hubieran sido útiles en la campaña, si el Sr. Gómez hubiera marchado á Oriente, en donde esos reemplazos, separados de la localidad en que conspiraban, con el ejemplo de sus compañeros y la impotencia para obrar, sino era con sujecion á sus jefes, nada hubieran hecho, ni intentado en contra del supremo gobierno ni de la causa que este defende.

Pero lejos de que las cosas se pasaran así, el Sr. Gómez recibió á fines de Setiembre orden de que se viniera de Lagos, porque los acontecimientos que entonces pasaban en Guadalajara hicieron creer necesaria una reconcentraci6n de fuerzas. El Sr. Gómez vino en efecto, y la fuerza de Colima, que ya dos veces antes habia salido con direcci6n á Oriente y á quien se habia hecho volver tambien de Lagos, comenzó á ser presa del desaliento y á concebir la esperanza de que era á Colima, su país, á donde se la haría marchar, en vez de obligarla de nuevo á emprender una campaña, para ella tantas veces frustrada.

Cesaron los motivos que obligaron á la comandancia general á llamar al Sr. Gómez; se le dió orden otra vez para que marchara á Méjico; y dias antes de su salida, se le entregaron, para que los armara, doscientos cincuenta presidarios, sacados de la cárcel, y que no sabian siquiera como se tomaba un fusil.

La tropa del Sr. Gómez quedó, pues, organizada de esta manera: 150 hombres que quedaban de la fuerza de Colima y que emprendian la marcha con el

disgusto y desaliento que les causaba no volver á su país natal; 250 presidarios acabados de salir de la cárcel, sin idea de la subordinacion, ni de la disciplina, y con solo el ahinco de escaparse, y 130 reaccionarios que en Lagos se habian dado como reemplazos al Sr. Gómez, algunos dias antes. Total: 530 hombres, de los cuales solo 150 habian sido soldados, y eran por esto capaces de inspirar alguna confianza.

Con una brigada compuesta de elementos tan disolventes, ¿qué se quería que hiciera el Sr. Gómez al recibir la orden de marcha, teniendo que atravesar por entre las innumerables gavillas de traidores que infestaban el camino de esta ciudad á la de Lagos? El Sr. Gómez obró como lo dictaba la prudencia: hizo presente al señor comandante general los peligros que esa fuerza corria, y solicitó que, por lo menos de aquí á Lagos, fuera en su compañía alguno de los cuerpos moralizados de la guarnicion, que sirviera de respeto á los cuatrocientos bandidos que se le daban como soldados, y á quienes era preciso conducir mas bien como prisioneros, hasta que unidos á fuerzas mas numerosas, el ejemplo de estas, el temor y la observancia de la disciplina, los convirtieran en soldados útiles, dignos de este nombre.

El señor comandante general ofreció al Sr. Gómez que saldria en su compañía el batallon "Mina;" despues le dijo que no este sino el de "Zapadores," sería el que le acompañara; hasta que por fin, en la noche, vispera de la marcha, se resolvió que ni uno ni otro, y que el Sr. Gómez llevaria sola la fuerza que se le habia dado, á pesar de los temores que inspiraba. En comprobacion de estos hechos cito el testimonio del señor comandante general D. Pedro Ogazon, que puede certificar la verdad de lo que refiero.

El Sr. Gómez se vió, pues, en la necesidad de salir con esa cuerda de presidarios, que, aun segun las mismas expresiones del señor comandante general, no se componia mas que de reemplazos, que se llevaban al ejército de Oriente.

¿Qué debió hacer el Sr. Gómez con gente de tal ralea, cuando segun el art. 4.º del título 1.º, tratado 2.º de la Ordenanza, no digo á los reemplazos, pero ni aun á los reclutas se les debe permitir siquiera entrar de guardia, mientras no sepan llevar su arma, marchar con soltura y hacer fuego con prontitud? El Sr. Gómez hizo lo que debía: mandó que se municionaran las tropas de confianza; repartió el parque entre los cuerpos, y emprendió su marcha con toda la vigilancia que las circunstancias demandaban.

El dia 15 de Octubre, al pasar por Arroyo-Prieto el Sr. Gómez, fué repentinamente asaltado por seiscientos reaccionarios, que en el espacio de media hora derrotaron, si es que derrota puede llamarse al desbandamiento de los presos y de los traidores, á la fuerza que él llevaba, compuesta de estos en su mayoría. Casi no hubo combate, porque los presos se pasaron en el acto al enemigo; los reemplazos de Lagos hicieron lo mismo; el mayor general D. Benito Garcia introdujo el desorden; algunos jefes huyeron; el parque faltó á las tropas fieles, y la brigada acabó.

De este desastroso acontecimiento viene ahora á dar cuenta el Sr. Gómez ante el consejo de guerra, y lo repito, tengo confianza en la justificacion de los señores vocales, y no dudo, por lo mismo, de que el fallo que va á pronunciarse solo servirá para vindicacion de mi defensor, injustamente atacado por los que, ignorando los precedentes que dejo referidos, solo siguen su costumbre de censurar y ofender, sin examinar los hechos.

Se hace cargo en primer lugar al Sr. Gómez, de que en los momentos del peligro, la tropa carecia de parque.

Si, carecia de parque la parte de presidarios y traidores, porque si con arreglo al art. 4.º antes citado, de la parte 1.ª, tratado 2.º de la Ordenanza, ni

áun los reclutas se pueden poner de guardia, sino es cuando estén instruidos, mucho menos á los que ni aun reclutas eran, se podia confiar la defensa de una causa que por el órden natural de los hechos debian ser los primeros en combatir, como sucedió.

Todos los testigos declaran que el 2.º batallon, compuesto en su mayoría de los reos sacados dias antes de la cárcel, se pasó luego al enemigo, lo que hizo tambien una parte del primer batallon; y ambos cuerpos, segun lo declara el ayudante Marron, á fojas 10, y el teniente coronel Manuel Correa, á fojas 12, comenzaron luego á batir á sus antiguos compañeros. ¿Qué habria sucedido si todos estos malvados hubieran llevado la dotacion competente de municiones? Tal vez á esta hora el Sr. Gómez no estaria ante el consejo de guerra, sino que sin necesidad del auxilio de las gavillas, una sublevacion habria puesto término á la brigada y á la vida de sus jefes. Esos hombres no estaban municionados porque no se tenia confianza en ellos, y obligacion del Sr. Gómez era obrar con la prudencia debida, porque si bien la Ordenanza prescribe que á cada soldado se municione competentemente, la misma Ordenanza manda que nadie sea soldado, sino despues del enganche voluntario del que debe serlo, y despues de que haya el recluta recibido la instruccion necesaria para incorporarse á los rejimientos. ¿Se podrán aplicar las prescripciones de la Ordenanza, cuando se trata de presidiarios, de ladrones, de traidores, á quien era necesario custodiar antes de su incorporacion á las fuerzas en donde debian instruirse y moralizarse? Responda el sentido comun; responda el mismo señor juez fiscal, que no se ha atrevido á formular su cargo, por esa medida de prudencia que nadie puede reprobear, y responda, por fin, la misma Ordenanza que tanto recomienda aquella virtud á los jefes militares, á quienes prohíbe terminantemente que empleen á los reclutas aun en las cosas mas sencillas del servicio, mientras no tengan la instruccion indispensable. Por estas razones, el cargo que se hizo á mi defensor se fundó, sobre todo, en que la tropa de confianza carecia de parque; pero este cargo queda destruido con solo ver el proceso, en donde está plenamente probado que el Sr. Gómez dió órden al mayor general D. Benito García para que la tropa de confianza y las guardias se municionaran; que el mayor general participó que la órden estaba cumplida, siendo esto falso y aun habiendo dispuesto lo contrario; y que por lo mismo, la responsabilidad no es, bajo ningun aspecto, del Sr. Gómez.

Comprendo que no faltará quien me arguya con el art. 7.º del tratado 2.º de la Ordenanza, que prescribe que ningun oficial pueda disculparse con la omision ó descuido de sus inferiores, en los asuntos que pueda y deba vigilar por sí. ¿Pero que es lo que tal artículo significa? Tan solo estas dos cosas: 1.º, que el superior no debe ser creído bajo su palabra cuando se disculpe con el descuido de su inferior, sino que debe probar, como el Sr. Gómez lo ha hecho, que ese descuido se ha realizado, sin tener en ello culpa. 2.º Que un oficial no debe confiar á sus inferiores, para disculparse despues con ellos, que hagan lo que él debe hacer por sí, porque entónces no le salva del cargo esa confianza que no tolera la ley. El Sr. Gómez seria criminal si hubiera encargado á un inferior suyo que diera las órdenes que él como jefe debia de dar, y el inferior no hubiera cumplido con el encargo; pero cuando el Sr. Gómez dió las órdenes que creyó convenientes, los que no cumplieron con ellas son los responsables de la inobediencia, y no el Sr. Gómez que hizo su deber. Si el superior fuera responsable de la desobediencia de sus inferiores, no vendria al caso el art. 9 del mismo título que acabo de citar, en que se previene: *“que todo oficial sea responsable del exacto cumplimiento de las órdenes que tuviere; y si el jefe de una fuerza estuviera obligado á convencerse por sus propios ojos de que las*

órdenes que daba se cumplieran, igualmente seria inútil el art. 5.º del mismo título 17, tratado 2.º de la Ordenanza, que dice: *el mas grave cargo que se puede hacer á un oficial, es el de no cumplir exactamente con las órdenes de sus superiores, y serian inútiles todas las penas que se fijan á los militares que faltan á sus deberes, supuesta la responsabilidad absoluta de los jefes, cuyo cargo seria imposible si tal responsabilidad estuviera prescrita.*

El Sr. Gómez dió, como lo he dicho, y en la causa se demuestra, las órdenes necesarias al mayor D. Benito García para que las guardias y las tropas de confianza fueran municionadas competentemente, y el Sr. García dijo que la órden estaba cumplida. ¿Podrá exijirse mas al Sr. Gómez, cuando con arreglo al art. 10, tit. 6.º, trat. 2.º de la Ordenanza, el mayor general es, *para todo lo que mira al servicio la voz del general en jefe*, ó en otros términos, el conducto necesario para que sus órdenes se transmitan y obedezcan?

Y no se diga que el Sr. Gómez debia pasar revista diaria para convencerse de que sus órdenes estaban cumplidas, porque el art. 58 del título 17, tratado 2.º de la Ordenanza, dispone solo que, para que se hallen las armas en su perfecto estado y las municiones en su completo, cuando pueda ocurrir accion formal, el general del ejército *y su mayor general* cuiden de que *frecuentemente* hagan revista los rejimientos, sin perjuicio de la diaria que debe pasar cada compañía. La revista general se pasó en esta ciudad dos dias antes, cuando se mandó distribuir el parque á los cuerpos; en consecuencia, no se puede hacer al Sr. Gómez ni aun el vago cargo de que no pasó la revista *frecuentemente*, porque el trascurso de dos dias no es bastante para decir que no habia la frecuencia que quiere la ley. La revista diaria por compañía no dejó de pasarse tampoco, y aunque al mayor general se le hizo presente por algunos oficiales que las órdenes sobre parque no estaban cumplidas, el mayor reprendió á los que hicieron tal observacion; nadie se quejó con el coronel en jefe, y lejos de eso, se le dió parte asegurando lo contrario. El Sr. Gómez debe, pues, ser absuelto del primer cargo, que pesa todo sobre el mayor general.

El segundo cargo se reduce á acusar al Sr. Gómez de la derrota sufrida por la mala colocacion que llevaba la brigada.

Todos los testigos están contestes al asegurar que el órden de la brigada era el siguiente:

Una descubierta de caballería de quince hombres; quinientos pasos detras, el primer batallon; cincuenta pasos despues, el 2.º batallon; á igual distancia, noventa y ocho mulas custodiadas por quince hombres, é inmediatamente despues, el resto de la caballería. Es decir, todas las fuerzas estaban dentro de un mismo círculo de accion, y protegidas las unas por los fuegos de las otras, en caso necesario. ¿Qué mejor órden ni qué mejor colocacion se quiere, con arreglo á las leyes, en una tropa que camina? La derrota no fué producida por esa colocacion, pues está probado tambien que aun las cortas distancias que separaban á un cuerpo de otro, fueron salvadas inmediatamente, uniéndose las fuerzas; la derrota fué producida por el 2.º batallon que se pasó en el acto al enemigo, dejando así que este ocupara el centro y cortara el parque, á la vez que era atacada la retaguardia; fué producida por los presidiarios y los traidores que, se puede decir, eran llevados como se lleva un preso, y encontraron entónces la oportunidad de salvarse; y por último, por el desconcierto que introdujo el mayor García y el miedo de algunos oficiales que en el acto huyeron espantados, dejando que el Sr. Gómez, en union de otros cuatro jefes, se quedara como un valiente, batiéndose cuerpo á cuerpo con el enemigo. El segundo cargo tampoco es, por esto, fundado, y el Sr. Gómez debe ser absuelto de él.

En cuanto al tercer cargo, la defensa del Sr. Gómez es mas sencilla todavía: él se reduce á acusarle por que no reprendió al mayor general por el descontento que sembraba en la tropa. ¿Se habla del descontento que introducía antes de que la acción se verificara? Pues esto lo reprendió el Sr. Gómez muy severamente, y el cargo carece de base. ¿Se habla del que introducía en los momentos de la acción, gritando á voz en cuello que no había parque; corriendo de un lado á otro, y contrariando las órdenes del Sr. Gómez con otras que impedían que aquellas se cumplieran? Dejo al buen criterio del consejo juzgar si era posible que cuando el Sr. Gómez, batiéndose personalmente, daba con una parte de la tropa fiel una carga á la bayoneta al enemigo, le era posible ocuparse de reprimir al que corriendo por entre los soldados, parece que se había propuesto desmoralizarlos é infundirles el pavor.

Debo de paso advertir que, en lo general, los jefes que iban en la brigada con el Sr. Gómez, no fueron propuestos por él, sino que recibió con ellos la brigada, y que de los que propuso, tanto en esta clase como en la de subalternos, y fueron nombrados, ninguno faltó á la confianza ni al cumplimiento de sus deberes. Hago esta aclaración, para que ni aun siquiera se tache al Sr. Gómez de haber tenido poco tino en la elección de los oficiales.

Queda, pues, demostrado que mi defenso no es responsable por ninguno de los tres cargos que se le han hecho, y solo me resta, para concluir, llamar la atención del Consejo, sobre el siguiente resumen:

El Sr. Gómez conducía en realidad, cuando marchó de esta ciudad, 380 criminales y reaccionarios, acabados unos de salir de la cárcel y otros de ser dados como reemplazos, en castigo de sus opiniones, custodiados por 150 hombres fieles, aunque descontentos, porque no volvían á su país.

El Sr. Gómez no creyó prudente marchar con tan peligrosa fuerza, y pidió al señor comandante general alguno de los batallones moralizados de la guarnición, para que le auxiliara al atravesar por entre las gavillas de reaccionarios, quitando así toda esperanza de sublevarse ó de escaparse, á los que solo esa tendencia tenían. Aunque el señor comandante general ofreció al principio ese auxilio, despues las exigencias de la plaza hicieron que se obrara de otra manera, y se dió la orden de que saliera la fuerza sin el auxilio solicitado.

El Sr. Gómez cumpliendo con su deber, y obrando con la prudencia que la Ordenanza recomienda á los jefes, dispuso entónces que esos hombres peligrosos no se municionaran, sino que solo se diera parque á las guardias y á la tropa de confianza. Esta orden se comunicó varias veces al mayor general, y este dió parte de quedar cumplida, siendo falso que se cumpliera.

Cuando el teniente coronel Manuel Correa, al salir de la venta, preguntó al mayor Benito Garcia, por qué la fuerza no estaba municionada, á pesar de las órdenes que se habían dado, Garcia contestó con dureza, de lo cual no se dió parte al señor coronel Gómez. (fojas 62.)

El coronel Felipe Rodriguez recibió de Garcia orden muy terminante para no municionar á la tropa, á pesar de que este daba parte á Gómez de que la orden sobre el particular estaba cumplida, (fojas 17 y confesion de Rodriguez.)

Al ser atacada la fuerza del Sr. Gómez por los reaccionarios, parte del primer batallon y todo el segundo se pasaron al enemigo, y esto, no por miedo ni impotencia para pelear, pues esos mismos soldados que se pasaban, comenzaban luego á batir á los soldados fieles, (fojas 10 y 12.)

Pasados los batallones, el resto de la fuerza comenzó á desmoralizarse; muchos oficiales huyeron, y sobre todo, el mayor Garcia, á quien se habían dado las órdenes para que las guardias y tropas de confianza se municionaran, y que daba parte de estar aquellas cumplidas, comenzó á dar voces de que no había

parque; á contrariar las órdenes del coronel en jefe, y á completar el desórden, dando así margen á que se sospeche sea fundada la acusación que D. Ramon Ruiz le hace en una carta que obra á fojas 68, de que segun algunos soldados de Colimilla y este mismo, Garcia estaba comprometido desde esta ciudad, á entregar la tropa del Sr. Gómez.

Y estando justificados los hechos anteriores, así como los demas que dejo referidos; y previniendo el art. 4, titulo 7, parte 8.^a de la Ordenanza: que *cuando algun comandante justifique que perdió el puesto que mandaba, porque alguno hizo sin su órden, llamada al enemigo: por no querer la guarnicion mantenerse en sus puestos, ó por otras causas que él no pudo remediar, quede libre del cargo, y el oficial ú oficiales delincuentes, sean condenados á privacion de empleo, y pública degradacion, ó á pena de muerte, segun la malicia, que en el hecho se justifique;* pido al Consejo que con fundamento de esa disposicion, absuelva al Sr. Gómez de los cargos que contra él se han formulado, por ser así de justicia.

Guadalajara, Junio 27 de 1863.

Emeterio Robles Gil.

